

Expediente: **5342/20**

Carátula: **PADUA EDUARDO DANIEL C/ GRECO PASCUAL ALBERTO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **27/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20291836403 - *PADUA, EDUARDO DANIEL-ACTOR*

20291836403 - *LUNA, CRISTIAN SEBASTIÁN-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *GRECO, PASCUAL ALBERTO-DEMANDADO*

90000000000 - *ROUTER S.A., -EMPLEADOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 5342/20



H106038397441

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

**JUICIO: PADUA EDUARDO DANIEL c/ GRECO PASCUAL ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO.-
EXPTE N°5342/20.-**

San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el planteo de astreintes en estos autos caratulados: " **PADUA EDUARDO DANIEL c/
GRECO PASCUAL ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°5342/20**", y

CONSIDERANDO:

Que el letrado CRISTIAN SEBASTIAN LUNA, por derecho propio, en fecha 14/02/2025 (hs. 11:05), solicita aplicación de astreintes al empleador del demandado, ROUTER S.A.-

De la compulsa de autos se advierte que en fecha 14/02/2025, se intima al empleador de la parte demandada, ROUTER S.A., a fin de que dé cumplimiento con el embargo sobre los haberes de aquel, ordenado por decreto del 08/08/2024, notificándose la cautelar mediante oficio recibido en fecha 15/09/2024, conforme constancia adjuntada por el letrado peticionante en fecha 25/09/2024.-

Frente al incumplimiento por falta de respuesta, mediante providencia del 14/02/2025 se ordena intimar al empleador, para que en el término de 5 días cumpla con la medida de embargo de haberes del demandado, bajo apercibimiento de aplicar a favor del letrado peticionante, sanción pecuniaria de \$88.000.-, la cual es recibida el 20/02/2025, informando el Oficial Notificador que en esa fecha y siendo horas 09:20, fija cédula por negarse una persona a firmar, en el domicilio indicado.-

De la reseña de las actuaciones expuestas, se desprende que el empleador del demandado, ha sido debidamente notificado de la orden de embargo sobre los haberes del Sr. Pascual Alberto Greco y efectivamente, ha sido intimado de cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de sanciones, en su domicilio.-

Frente a ello, y al incumplimiento de la manda de embargo, corresponde hacer lugar a la aplicación de astreintes.-

Por ello,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido. En consecuencia, se condena a **ROUTER S.A.**, a pagar, en concepto de sanción conminatoria, la suma de **\$88.000.-** (Pesos ochenta y ocho mil) a favor del letrado **CRISTIAN SEBASTIAN LUNA**, la que deberá abonarse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, sin perjuicio de ampliar este importe en el supuesto de que persista reticente en su conducta, hasta tanto se cumpla con la medida ordenada oportunamente.-

II.- NOTIFÍQUESE por cédula, haciéndose saber que la presente resolución tendrá los efectos de los arts. 601 y 608 del CPCC.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS

Juez en Documentos y Locaciones

de la Tercera Nominación

Actuación firmada en fecha 26/03/2025

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

